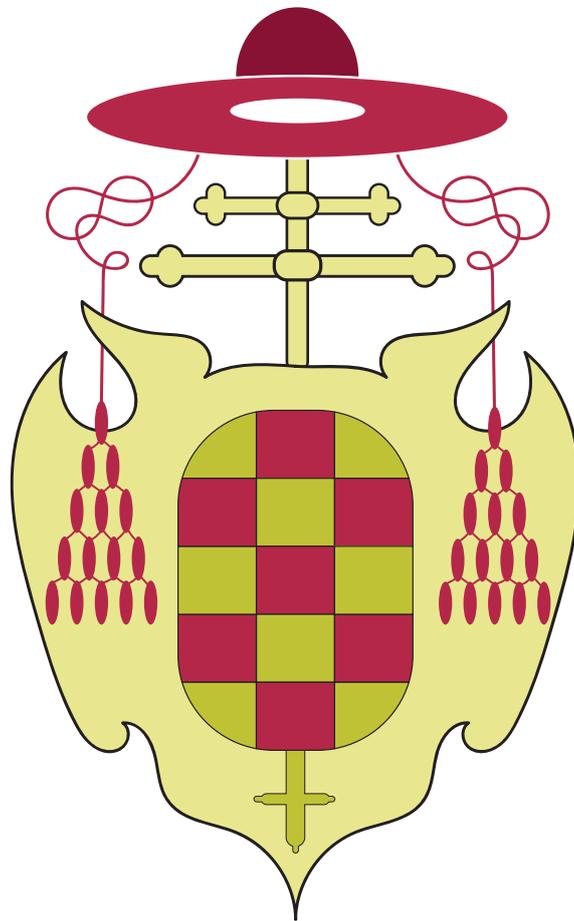


REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO
CARDENAL CISNEROS

CAPÍTULO I: ÓRGANOS DEL COLEGIO MAYOR

Art. 1. EL PATRONATO

1.1. Son competencias del Patronato:

- Fijar los criterios y directrices generales del Centro, en conformidad con los Estatutos y este Reglamento.
- Velar, junto con la Comisión Directiva, por el exacto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Colegio Mayor.
- Efectuar la propuesta al Rector de la Universidad de la modificación parcial o total de los Estatutos, y Reglamento de Régimen Interno conforme a lo previsto en el art. 38 de los Estatutos.
- Supervisar y corregir, en su caso, las Normas y Criterios de convivencia y reglamentos de rango inferior aprobados por la Comisión Directiva.
- Conocer los acuerdos más importantes de la Comisión Directiva.
- Aprobar el Presupuesto general del año.
- Conocer la posible decisión de extinguir el Centro promovida por la Entidad Titular.
- Cualquier otra función o competencia que le sea atribuida por los Estatutos, por este Reglamento o por la Entidad Titular.

1.2. El cargo de Secretario recaerá en el Director del Centro quien remitirá el orden del día a todos los miembros con una antelación, al menos de cuarenta y ocho horas.

1.3. De cada reunión se levantará acta que deberá ser leída y aprobada, si procede, en la siguiente reunión.

1.4. Las decisiones se tomarán por asentimiento y si no lo hay por mayoría simple. Se requerirá la mayoría cualificada de los dos tercios de los asistentes cuando se trate de asuntos relacionados con la modificación de Estatutos. Si la votación fuese positiva, se elevará al Rector de la Universidad, mediante escrito razonado, para que lo remita a los órganos competentes que deben informar y aprobar, en su caso, las modificaciones propuestas.

Art. 2. LA COMISIÓN DIRECTIVA

2.1. Son competencias de la Comisión Directiva:

- Velar, junto con el Patronato, por el exacto cumplimiento de los Estatutos y de este Reglamento.
- Aprobar las Normas y Criterios de convivencia colegial y los reglamentos de rango inferior, por los que se rigen la vida y actividades del Colegio Mayor.
- Presentar la propuesta de modificación parcial o total de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno al Patronato, para que una vez examinada y aprobada, en su caso, la eleve a los organismos competentes de la Universidad.
- Debatir las líneas generales de actuación en el Centro.
- Asesorar y ayudar al Director en cuantos asuntos afecten a la gestión del Centro.
- Debatir y, en su caso, aprobar la Memoria anual de actividades.
- Conocer los acuerdos principales del Consejo de Dirección y aprobar su actuación.
- Refrendar el Presupuesto del Colegio.

- Reglamentar las condiciones y circunstancias en las que se debe conceder la Beca de Honor, distinciones y honores del Colegio Mayor.
- Cualquier otra función que se le reconozca en los Estatutos, en este Reglamento o se le encomiende por el Patronato o Director del Centro.

2.2. Actuará de Secretario el Colegial más joven de edad de entre los miembros de la Comisión Directiva, quien remitirá el orden del día a todos los miembros con una anticipación, al menos de veinticuatro horas.

2.3. De cada reunión se levantará acta que deberá ser leída y aprobada, si procede, en la siguiente reunión.

2.4. Por razones urgentes y graves el Director podrá convocar a la Comisión Directiva sin que medie este espacio de tiempo.

2.5. Las decisiones se tomarán por asentimiento y si no lo hay por mayoría simple. Se requerirá la mayoría cualificada de los dos tercios de los miembros cuando se trate de asuntos de modificación de Estatutos o de este Reglamento.

Si la votación fuese positiva, se elevará al Patronato, mediante escrito razonado, para su estudio y remisión, en su caso, a los órganos competentes de la Universidad.

Art. 3. CONSEJO DE DIRECCIÓN

3.1. Son competencias del Consejo de Dirección:

- La elección de entre sus miembros del Colegial que en representación de la Comunidad Colegial haya de formar parte de la Comisión Directiva.
- Asistir a la Dirección en todos los asuntos de su competencia.
- Informar a la Comisión Directiva sobre los criterios de convivencia colegial y reglamentos de rango inferior que se vean necesarios para el mejor funcionamiento del Mayor.
- Armonizar los distintos derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Colegial en orden a lograr una mejor convivencia en el Mayor.
- Coordinar el uso de las instalaciones del Centro respecto de las diversas actividades colegiales y fijar su calendario.
- Cualquier otra función o competencia que le sea atribuida por los Estatutos, por este Reglamento, por la Comisión Directiva o por el Director.

3.2. Se reunirá, al menos, cada mes con carácter ordinario y con carácter extraordinario siempre que lo convoque el Director o lo soliciten, al menos, tres de sus miembros.

3.3. Actuará de Secretario el que se elija cada curso en el seno del Consejo entre los miembros que tengan condición de Colegiales. La función del Secretario será la de convocar a los miembros del Consejo por orden del Director y tomar nota de los asuntos que en él se traten y deban ejecutarse por el Director, otros miembros del Consejo o los responsables de alguna de las actividades.

3.4. Los acuerdos se tomarán por asentimiento y en caso de no haberlo por mayoría simple.

3.5. En caso de que se diere algún conflicto en el seno del Consejo, será la Comisión Directiva el órgano competente para resolverlo.

Art. 4. LA ASAMBLEA COLEGIAL

4.1. Son competencias de la Asamblea:

- Conocer las líneas generales de actuación en el Colegio Mayor.
- La formulación de propuestas y recomendaciones generales.
- La elección de los Colegiales que serán miembros del Consejo de Dirección, así como de los Delegados de Actividades Colegiales.
- Establecer un cauce de diálogo directo entre todos los miembros de la Comunidad Colegial en orden a mejorar la convivencia y desarrollar las diversas actividades culturales y deportivas.
- Ser ámbito para la formulación de preguntas a la Comisión Directiva y al Consejo de Dirección, en los términos que se establezcan por la Comisión Directiva.
- Cualquier otra función o competencia que se le reconozca en los Estatutos, en este Reglamento o se le encomiende por la Comisión Directiva, el Consejo de Dirección o el Director del Colegio Mayor.

4.2. El Director, o la persona en la que él delegue, hará de moderador de la Asamblea.

4.3. La Asamblea se reunirá al menos tres veces durante el curso académico, de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de los Estatutos.

4.3. La Asamblea se convocará, al menos, con veinticuatro horas de anticipación.

Art. 5. EL DIRECTOR

5.1. Son competencias del Director:

- Ejecutar los acuerdos del Patronato, Comisión Directiva y Consejo de Dirección.
- Convocar y presidir la Comisión Directiva, el Consejo de Dirección y la Asamblea Colegial.
- Dirigir, impulsar, coordinar y supervisar el funcionamiento del Colegio Mayor y de todos sus órganos de gobierno y participación.
- Representar al Colegio Mayor en toda clase de negocios y actos jurídicos, conforme a las normas dictadas por el Patronato.
- Resolver sobre la admisión, sanciones y expulsión, en su caso, de los Colegiales conforme a las normas legales y a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.
- Resolver, así mismo, sobre la contratación, sanciones y despido del personal de administración y servicios, conforme a lo establecido en las normas legales y en el convenio laboral que les sea de aplicación.

5.2. El Director tiene el derecho de recabar información de todos los órganos, comisiones y grupos del Colegio.

5.3. Cualesquiera otras facultades que sean complemento o presupuesto de las anteriores, así como aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos del Colegio o por el presente Reglamento.

Art. 6. LOS SUBDIRECTORES

Son competencias de los Subdirectores:

- Auxiliar al Director en las tareas de organización y régimen académico del Mayor y en todas aquellas competencias que el Director estime convenientes o que delegue en ellos.
- Dirigir las actividades del Centro en el área de competencias que el Director les asigne, ejerciendo siempre su cometido bajo la autoridad del mismo.
- Ser fedatario de documentos y acuerdos propios de su condición en el caso del Subdirector que pudiera ejercer de Secretario General del Centro.

Art. 7. EL ADMINISTRADOR

Son competencias del Administrador:

- Asumir la gestión de los servicios económicos y administrativos del Colegio Mayor.
- Elaborar y mantener actualizado el inventario de todos los bienes que constituyen el patrimonio del Colegio; así como llevar y rendir cuentas de su administración al Director y al Patronato.
- Cuidar de la Caja del Colegio Mayor, así como de sus fondos.
- Elaborar el presupuesto y la programación plurianual, si la hubiere, siguiendo las directrices de los órganos competentes.
- Cuantas otras competencias dentro de su ámbito sean delegadas por los órganos competentes, por los Estatutos del Centro o por este Reglamento.

CAPÍTULO II: ESTATUTO DEL COLEGIAL

Art.8.

8.1. Todos los Colegiales residentes tendrán exactamente los mismos derechos, incluidos los que se refieren al sufragio activo y pasivo. El Decano del Mayor deberá ser un Colegial Mayor. Sus deberes y derechos están también expresados en los artículos 25 y 26 de los Estatutos.

8.2. Los colegiales adscritos tendrán derecho a los servicios e instalaciones siguientes del Colegio Mayor:

- Al servicio de comidas, dependiendo de la cuota que abonen por las mismas.
- Uso de las instalaciones comunes, excepto de las habitaciones y sus servicios.
- Participar en todas las actividades del Mayor en las mismas condiciones que los colegiales residentes.

Art. 9.

Los Colegiales, en su condición de estudiante universitario, y para la defensa de sus derechos e intereses legítimos, tendrán derecho a interponer los recursos que establezca la normativa vigente.

CAPÍTULO III: LA CONVIVENCIA

Art. 10.

El Colegio Mayor Cardenal Cisneros es un lugar de convivencia en los años cruciales de formación profesional y humana del universitario.

Art. 11.

La convivencia supone un respeto mutuo, diálogo con todos y participación activa en las empresas comunes del Colegio Mayor, como son las actividades y otras tareas comunes que se contemplan en las Normas y Criterios de convivencia colegial.

Art. 12.

La convivencia exige también orden, limpieza e interés por conservar las instalaciones del Colegio.

Art. 13.

Finalmente, la convivencia obliga a todos los Colegiales a asistir a los actos más relevantes de la Comunidad Colegial, como son las Asambleas y los actos académicos de apertura y clausura de actividades colegiales.

CAPÍTULO IV: LAS ACTIVIDADES

Art. 14.

El Colegio Mayor Cardenal Cisneros considera esencial en su vida la promoción y realización de actividades académicas, culturales y deportivas. La finalidad de estas actividades es, entre otras:

14.1. Completar la información y formación científica que se imparte en los otros Centros Universitarios.

14.2. Ofrecer un complemento de formación humanista a través de seminarios interdisciplinarios (música, teatro, idiomas, etc.).

14.3. Aumentar la convivencia entre los miembros de la Comunidad Colegial agrupando en actividades interdisciplinarias a colegiales procedentes de distintas carreras y procedencias geográficas.

14.4. Prestar un servicio a la Comunidad Universitaria de Granada, ya que todas las actividades del Mayor están abiertas a sus miembros.

14.5. Finalmente, como consecuencia del ideario cristiano de este Centro expuesto ampliamente en los Estatutos, ofrecer a todos los miembros de la Comunidad Colegial la posibilidad de profundizar más en su formación y vivencia cristianas.

Art. 15.

Las actividades se programarán al inicio del curso académico. Esto no impide que durante el período lectivo puedan surgir nuevas actividades según las necesidades y oportunidades que se presenten dentro o fuera del Colegio.

Art. 16.

Para el mejor desarrollo de las actividades se elegirán Delegados encargados de coordinar cada una de ellas, en la Asamblea de principios de curso. Las competencias de estos Delegados serán establecidas por la Comisión Directiva al comienzo de cada curso académico.

Art. 17.

Dada la importancia que el Colegio da a las actividades como instrumento de formación, todos los Colegiales deberán participar en varias actividades, tanto académicas y culturales como deportivas, que se fijarán cada curso en el impreso de solicitud de plaza. Esta participación será evaluada por el Director y cada Colegial en la memoria que todos los miembros del Colegio deben entregar en Dirección al finalizar el curso académico.

CAPÍTULO V: LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEL COLEGIO MAYOR

Art. 18.

Además de las habitaciones reservadas para los Colegiales residentes, el Colegio Mayor Cardenal Cisneros dispone de distintos servicios e instalaciones como capilla, biblioteca, aula magna, aulas, sala de estudio, comedor, salón bar, botiquín, polideportivo, etc., cuya finalidad es la de ayudar a una mejor convivencia y desarrollo intelectual y humano de todos los miembros de la Comunidad Colegial.

Art. 19.

Los órganos competentes del Colegio determinarán al principio de cada curso académico el uso y horario de estos servicios e instalaciones, así como la colaboración de los Colegiales en los mismos, para su mejor aprovechamiento.

Art. 20.

Para gozar de todos los servicios e instalaciones del Colegio deberá abonarse la cantidad fijada como pensión colegial trimestral o mensual cada curso. El no pagar dicha pensión en el plazo estipulado por el Colegio en sus Normas Administrativas supone que el colegial renuncia voluntaria e inmediatamente a la plaza en el Colegio Mayor y deberá abandonar el mismo.

En Granada, 29 de noviembre de 2007.

Aprobados en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 23 de Julio de 2007 y visados y sellados el 29 de noviembre de 2007 por el Secretario General de la Universidad de Granada